

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00678 - 00

Cotejada la subsanación con la providencia inadmisoria se tiene que no se corrigieron completamente los errores advertidos en tal decisión porque en aquella decisión se precisó que debía excluirse aquellos documentos que reposan en registros públicos, además que no se podía exigir los mismos en determinado formato, pero la memorialista insistió en tales errores al pedir la exhibición del registro único tributario y la matrícula mercantil (num. 10° art. 78 CGP), además de pedir que algunos vinieran en formato Excel o PDF (art. 247 y 265 *ibidem*), además de que no acreditó la presentación de petición directa al convocado desconociendo la naturaleza de la acción exhibitoria (inc. 2° art. 173 *ib.*), debiéndose rechazar la solicitud probatoria no solo por no subsanarse debidamente (art. 90 *ib.*), sino también por falta de sus requisitos formales (art. 168 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de exhibición de documentos formulada por la ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA – ASOHOFRUCOL convocando a JHON JAIRO CERÓN RUANO.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72fe78215fc7e449a4cb61ccbdc0bacbd8d5357e83d15714aec788563b891b6f

Documento generado en 20/09/2021 03:42:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>